

ESTE DOCUMENTO puede ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **0700**

NEUQUEN, **19 ABR 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1620-F° N° 40-Año 1992 en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta a fs.4 y vta. sentencia de Primera Instancia condenando al señor **OSTAPOVICH RICARDO** al pago de 100 módulos más las costas, por violación a las normas de sanidad e higiene alimentaria y las faltas contra la autoridad municipal, previstas en los Artículos 62º), 66º), 65º), 61º) y 32º) de la Ordenanza N° 3149 (Acta de Comprobación N° 89416) e intima al imputado a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.7/8 el encartado interpone recurso de apelación contra la sentencia de marras, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs.9, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs.9 la Secretaría Ejecutiva dispone la intervención de la Asesoría Legal General, la cual se expide a fs.10 y vta. a través de la Asesora Dra. María Fabiana Coy en Dictamen N° 258/93, manifestando que el acta de comprobación N° 89416 reúne los recaudos exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que el señor Prosecretario informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que por cédula que luce agregada a fs.3 es notificado del acta de fs.1 y de sus derechos;

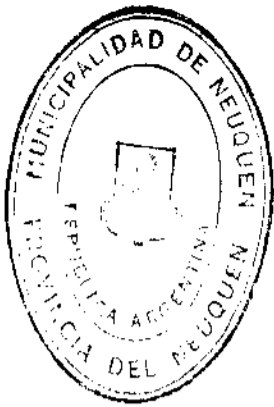
Que no obstante ello, el infractor no comparece a efectuar su descargo, tal lo establecido en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que según Cédula adjunta es notificado de la sentencia "ut-supra" mencionada;

Que analizado el recurso se desprende que no se dió cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 376º) del mencionado Código de Faltas en lo que respecta al

///...2º

2/12
María Luisa Herrera
A/G. DIRECCION DE DESPACHO



2º...///

tiempo de presentación, 72 horas de notificada la sentencia;

Que no comparece a efectuar su descargo, sin dejar de lado lo argumentado en cuanto a los causales de tal omisión (paro, no atención al público en dicha fecha -mes de octubre de 1992); por lo que el Juez de Faltas resuelve con sanción correspondiente en oportunidad del fallo y con lo que obra en la causa;

Que los hechos expresados en el recurso, no obstante, no lo eximen de total responsabilidad ante las faltas cometidas por cuanto reconoce algunas y niega otras. Además la intervención de la mercadería no se realizó al momento del labrado del acta en cuestión;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes, quedando a criterio del señor Juez de Faltas otorgar un plan de pago en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

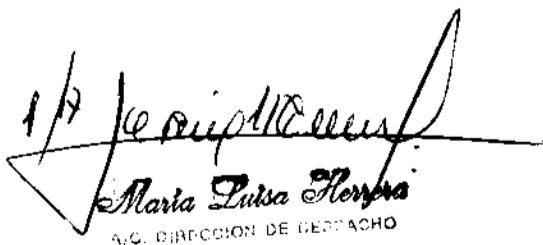
Que a fs.10 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal atento las conclusiones del dictamen de fs.10;

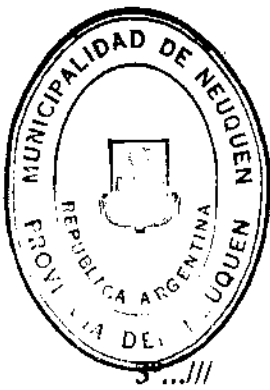
Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada ----- por el señor Juez de Faltas a fs.4 y vta. del Expediente N° 1620-F° N° 40-Año 1992, condenando al señor **OSTAPOVICH RICARDO** al pago de una multa de cien (100) módulos más las costas; en un todo de acuerdo al Dictamen N° 258/93 de la Asesoría Legal General -Dra. María Fabiana Coy- de fs.10 y vta.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de ----- lo dispuesto en el presente.-


A.C. DIRECCION DE DESPACHO



Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la
----- señora Secretaria de Medio Ambiente.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y
----- oportunamente ARCHIVASE.-

BSP.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
MUÑIZ SAAVEDRA

8/2
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO